



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Fernando Pedro Balas Pedrero

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-

ASISTENTES:

Presidente:

Don José Torvisco Soriano.

Concejales:

Partido Socialista Obrero Español:

Don Carlos Antonio Medeiro Hidalgo.

Doña Miriam Leitón Toscano.

Doña María Teresa Cadenas García.

Don Francisco Torvisco Suero.

Doña Loreto Martín Sombrerero.

Partido Popular:

Don José Antonio Garrancho Felipe

Don Antonio Méndez Adame.

Doña M^a Del Carmen García Rodríguez

Doña Ana Isabel García Rodríguez.

Doña Elena Garrancho Felipe.

Secretario

Don. Fernando Pedro Balas Pedrero.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintisiete de junio de dos mil once, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Torvisco Soriano, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La sesión viene motivada por la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto citado.

Asisten a la misma todos los miembros que integran la Corporación.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se inicia el tratamiento del Orden del Día.

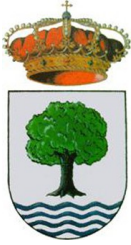
1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 13/06/2015-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha trece de junio de dos mil quince.

Y no existiendo ninguna otra salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2º.- TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL ELECTO.

Vista la credencial presentada y encontrada conforme, pasa a tomar posesión de su cargo de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Vargas el Concejales electo Doña Elena Garrancho Felipe, dando cumplimiento al Real Decreto 707/79, de 5 de abril, en relación con el artículo 108.8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y procede a prestar



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Fernando Pedro Balas Pedrero

promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, haciéndolo ante todos los presentes con la presidencia del Sr. Alcalde.

3º.- ACUERDOS SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO MUNICIPAL.

Por parte del Sr. Alcalde se cede la palabra al funcionario que suscribe a los efectos de proceder a la lectura de la propuesta que se somete a la consideración plenaria, y consistente en el establecimiento de la periodicidad de las sesiones plenarios.

Toma la palabra el Concejal del Partido Popular, Sr. Garrancho Felipe, quién se manifiesta en el sentido de que dicha periodicidad avocará en la celebración de muchas sesiones extraordinarias, peticionando un periodicidad inferior.

Contesta el Concejal del Partido Socialista Obrero Español, Sr. Medeiro Hidalgo, quién se manifiesta en el sentido de que siempre se ha establecido la periodicidad trimestral, si bien, no existe inconveniente en proceder a su modificación en el caso de que el volumen de acuerdos y de actividad del Pleno así lo requiera.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta de Alcaldía, aprobándose por seis (6) votos a favor, correspondientes a los Concejales del partido Socialista Obrero Español, y cinco (5) votos en contra correspondientes a los Ediles del Grupo Popular, en los siguientes términos:

Considerando lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobada por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando las facultades de autoorganización reconocidas a las Entidades Locales por el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, considerando lo dispuesto en el artículo 46.2 a) del mismo cuerpo legal, en su redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, considerando más práctico la celebración de los Plenos extraordinarios que procedieren en atención a los asuntos que hubiere, al no existir volumen suficiente para establecer una periodicidad mayor al mínimo legal, por todo lo cual es por lo que al pleno corporativo propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

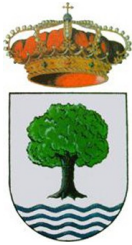
ÚNICO.- El Pleno celebrará sesión ordinaria con carácter trimestral dentro de los diez últimos días de cada trimestre natural

4º.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Por parte del Sr. Alcalde se cede la palabra al funcionario que suscribe a los efectos de proceder a la lectura de la propuesta que se somete a la consideración plenaria, y consistente a la creación y composición de comisiones informativas permanentes, precisando que la propuesta únicamente contempla la creación de la Comisión Especial de Cuentas, que al mismo tiempo también es de existencia preceptiva.

Por parte de la Concejala del Partido Popular D^a María del Carmen García Rodríguez, se peticiona, al igual que en legislaturas anteriores, la creación de una Comisión de Festejos.

Accediéndose por parte del Sr. Alcalde al estudio de lo planteado, si bien, en la anterior legislatura la citada comisión existía pero no se reunió en ninguna ocasión.



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Fernando Pedro Balas Pedrero

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta de Alcaldía, aprobándose por unanimidad de los miembros que integran la Corporación Local, en los siguientes términos:

Considerando lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobada por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, considerando la Comisión Especial de Cuentas como órgano necesario, considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la precitada Ley.

Considerando lo dispuesto en el Artículo 125 en relación con el 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el Informe del Secretario Interventor, es por lo que propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se crea la Comisión Especial de Cuentas, con las atribuciones que les confieren los artículos 116 de la LBRL y artículo 127.2 del ROF y demás normas que las complementen; quedando ésta integrada por los siguientes Concejales:

*.- Presidente: D. José Torvisco Soriano. P.S.O.E.

*.- D. Carlos Antonio Medeiro Hidalgo. P.S.O.E.

*.- D^a. Miriam Leitón Toscano. P.S.O.E.

*.- D. José Antonio Garrancho Felipe. (P.P.)

*.- D. Antonio Méndez Adame. (P.P.)

Suplentes *.- D^a. María Teresa Cadenas García. P.S.O.E.

*.- D^a Loreto Martín Sombrerero. P.S.O.E.

*.- D^a. Ana Isabel García Rodríguez. (P.P.)

*.- D^a. María del Carmen García Rodríguez. (P.P.)

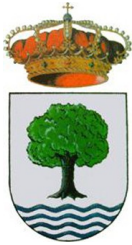
5º.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por parte del Sr. Alcalde se cede la palabra al funcionario que suscribe a los efectos de proceder a la lectura de la propuesta que se somete a la consideración plenaria, y consistente a la creación Junta de Gobierno Local y de las competencias que se delegan por el Pleno.

Por parte del Portavoz del Grupo Municipal Popular se expresa su desacuerdo con la medida propuesta por cuanto supone la delegación de competencias del Pleno a la Junta de Gobierno Local, entendiéndose que las mismas pueden seguir siendo conocidas por el Pleno

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta de Alcaldía, aprobándose por seis (6) votos a favor, correspondientes a los Concejales del partido Socialista Obrero Español, y cinco (5) abstenciones correspondientes a los Ediles del Grupo Popular, en los siguientes términos:

Considerando: que el artículo 20,1,b) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y apartado d) del número 2 del artículo 35 del Reglamento autoriza para que



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Fernando Pedro Balas Pedrero

en los municipios con población de derecho inferior a 5.000 habitantes, se cree la Junta de Gobierno Local, si así lo acuerda el Pleno de la Corporación.

Considerando: Que la creación del citado órgano municipal ha de resultar de una gran utilidad para una mejor gestión de los asuntos y Gobierno Municipal, propiciando una mayor participación en el debate estudio y resolución de los asuntos públicos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a la delegación del ejercicio de las competencias plenarios, y con el fin de propiciar una mayor agilidad en la resolución de los asuntos municipales, es por lo que el Pleno Corporativo adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La creación en este Ayuntamiento de la Junta de Gobierno Local a que hace referencia el artículo 20 de la Ley citada y artículo 35 del Reglamento, de lo que se dará cuenta a esta Corporación.

Se establece la periodicidad quincenal en la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto — salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior— todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.

La delegación incluye los contratos de obras, servicios, suministros y los de cualquier otra naturaleza relativos a obras o servicios incluidos en Planes provinciales de obras, servicios, equipamientos o instalaciones y en planes o actuaciones conjuntas de carácter supramunicipal, ya sean de Comarcas, Mancomunidades, Consorcios, Entes Metropolitanos, Comunidad Autónoma, Administración Estatal o de la Comunidad Europea, cuando la normativa específica de los mismos atribuya estos contratos al Pleno, y aun en los casos en que se requiera la aceptación expresa por el pleno de la delegación de competencias de contratación, que se entenderán realizadas, una vez aceptadas por el Pleno, a favor del órgano en quien se delega el ejercicio de estas atribuciones.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Fernando Pedro Balas Pedrero

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.
- Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes indicados para las adquisiciones de bienes.

TERCERO: Delegar en el Sr. Alcalde Presidente la aprobación de los padrones cobratorios.

6º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por parte del Sr. Alcalde se cede la palabra al funcionario que suscribe a los efectos de proceder a la lectura de la propuesta que se somete a la consideración plenaria, y consistente a la propuesta de designación de representantes municipales en órganos colegiados.

Interviene el Concejal del Grupo Popular Sr. Garrancho Felipe, quién manifiesta su desacuerdo ya que la propuesta no confiere a su grupo ninguna participación en estos órganos.

Tras breve debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta de Alcaldía, aprobándose por seis (6) votos a favor, correspondientes a los Concejales del partido Socialista Obrero Español, y cinco (5) votos en contra correspondientes a los Ediles del Grupo Popular, en los siguientes términos:

Considerando lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobada por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 1/99, de 21 de abril, es por lo que propongo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO.- Realizar los siguientes nombramientos de representantes en los órganos colegiados en que participa la Corporación:

- ✓ Consejo Escolar: D^a. Loreto Martín Sombrerero.
- ✓ Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza: D. José Torvisco Soriano y D^a. Miriam Leitón Toscano.
- ✓ Centro de Salud de Alconchel: D^a. Loreto Martín Sombrerero..
- ✓ A.D.E.R.C.O.: D. María Teresa Cadenas García.

7º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta del contenido de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía en los términos que se expresan:

“DECRETO DE ALCALDÍA NÚM.- 77/2015.

Resultando que tras las elecciones municipales del pasado 24 de mayo del corriente se hace necesario el nombramiento de la persona que tenga asignadas las funciones de Tesorería. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Fernando Pedro Balas Pedrero

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vengo a dictar el siguiente,

DECRETO:

Primero: Designar, de conformidad con el artículo 2.f).3.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Concejala Tesorera del Ayuntamiento de Higuera de Vargas a Doña María Teresa Cadenas García.

Segundo: Al Concejala Tesorero nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto tal y de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, las funciones propias de tesorero de la Corporación.

Tercero: Notifíquese personalmente a los interesados y publíquese en el B.O.P. de Badajoz tablón de anuncios y, dese cuenta al Pleno. Este decreto despliega efectos desde el día siguiente a su firma por el Sr. Alcalde, sin perjuicio de su publicación.

“DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 75/2015.

El art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), atribuye al Alcalde la facultad de delegar determinadas atribuciones que al mismo le vienen conferidas.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), así como lo dispuesto en el artículo 121 del mismo cuerpo legal.

Considerando que razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora de los servicios, que requieren pronta solución por los ciudadanos como principales destinatarios de estos, y siendo igualmente conveniente para la gestión municipal la distribución de las competencias en grandes áreas, con el fin de lograr la máxima participación en la gestión de los asuntos públicos, aconsejan delegar las atribuciones que a esta Alcaldía corresponden y en las materias que se dirán, en los miembros de esta Corporación que se designan, en su consecuencia y por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Realizar las siguientes delegaciones genéricas en los concejales que se dirán:

- D. Carlos Medeiro Hidalgo: Agricultura y Ganadería, Medio Ambiente, Policía Local.
- Doña Miriam Leitón Toscano: Ocio y Tiempo Libre, Juventud, Universidad Popular y la Mujer.
- Doña María Teresa Cadenas García: Economía y Hacienda, Mayores, Formación Y Deporte.
- Don Francisco Torvisco Suero: Parques y Jardines, Energía e Industria.
- Doña Loreto Martín Sombrerero: Educación Y Consejo Escolar, Cultura Y Bienestar Social, Sanidad.

SEGUNDO.- Las delegaciones efectuadas, por su carácter de genéricas incluyen desde luego las facultades de dirigir y gestionar los servicios que comprenden, no así la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que se reserva esta Alcaldía, así como, conforme a los arts. 44.1 y 116 ROF, la facultad de avocar en cualquier momento la



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Fernando Pedro Balas Pedrero

competencia sobre cualquier asunto o materia de las que son objeto de delegación por el presente.

TERCERO.- El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, en los términos previstos en el art. 115 ROF.

CUARTO.- La/s Delegación/es conferida/s requerirán para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre.

QUINTO.- Para lo no previsto en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para delegaciones se establecen en estas normas.

“DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 74/2015.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 20 de la Ley 7/1985 y desarrollado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar la Junta de Gobierno Local y ostentar las Tenencias de Alcaldía.

Considerando lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la repetida Ley, y artículos 28, 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, y visto asimismo el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, vengo en Decretar:

PRIMERO.- Nombrar para que integren la Junta de Gobierno Local a los Señores Concejales siguientes, que no superan el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación:

- D. CARLOS ANTONIO MEDEIRO HIDALGO.
- D^a. MIRIAM LEITÓN TOSCANO
- D^a. MARÍA TERESA CADENAS GARCÍA.

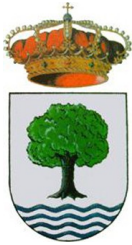
Debiendo darse cuenta al Pleno de dichos nombramientos.

SEGUNDO.- Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombro como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local:

- Primer Teniente de Alcalde: D. CARLOS ANTONIO MEDEIRO HIDALGO.
- Segundo Teniente de Alcalde: D^a. MIRIAM LEITÓN TOSCANO.
- Tercer Teniente de Alcalde: D^a. MARÍA TERESA CADENAS GARCÍA.

TERCERO.- Estos acuerdos quedan supeditados al acuerdo Plenario por el que se cree la Junta de Gobierno Local, siendo efectivos desde ese mismo momento.

8º.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN DE ASIGNACIONES POR INDEMNIZACIÓN Y ASISTENCIA A FAVOR DE LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Fernando Pedro Balas Pedrero

Por parte del Sr. Alcalde se cede la palabra al funcionario que suscribe a los efectos de proceder a la lectura de la propuesta que se somete a la consideración plenaria, y consistente a la propuesta de asignaciones por indemnización y asistencia a favor de los corporativos.

Al no solicitar ninguno de los presentes la palabra, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta de Alcaldía, aprobándose por seis (6) votos a favor, correspondientes a los Concejales del partido Socialista Obrero Español, y cinco (5) abstenciones correspondientes a los Ediles del Grupo Popular, en los siguientes términos:

Considerando lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobada por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando lo dispuesto en el Artículo 136 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, es por lo que propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Fijar las cantidades que se determinan por asistencia efectiva a los órganos colegiados que se dirán a los miembros Corporativos que formen parte de los mismos:

- Plenos: 36 €uros por sesión
- Junta de Gobierno Local: 30 €uros por sesión

9º.- DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE MIEMBROS CORPORATIVOS, A TENOR DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.-

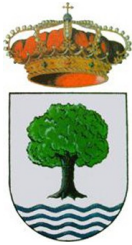
Por parte del Sr. Alcalde se cede la palabra al funcionario que suscribe a los efectos de proceder a la lectura de la propuesta que se somete a la consideración plenaria, y consistente en el desempeño de funciones de miembros corporativos.

Por parte del Concejale del Grupo Municipal Popular, Sr. Garrancho Felipe, se interesa por la existencia de consignación presupuestaria para atender dichos regímenes de dedicación exclusiva.

Por parte del Secretario-Interventor se informa de la existencia de crédito a nivel de vinculación jurídica para atender dichos gastos.

Tras breve debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta de Alcaldía, aprobándose por seis (6) votos a favor, correspondientes a los Concejales del partido Socialista Obrero Español, y cinco (5) votos en contra correspondientes a los Ediles del Grupo Popular, en los siguientes términos:

El artículo 75.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 14/2000, de 28 de diciembre, establece que: *“Los Miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan, salvo lo dispuesto en el artículo anterior”.*



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Fernando Pedro Balas Pedrero

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 16 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.”

El apartado 2 de dicho artículo dice que: *“Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia, u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.”*

Los miembros de las Corporaciones Locales que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de sus jornadas en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.”

El apartado 3, también de referido artículo, dispone que: *“Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.”*

De igual forma el artículo 13 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que dicha situación será determinada por el Pleno de la Corporación y la aceptación posterior del designado.

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 ter letra c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2015, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y teniendo en cuenta la población con la que cuenta nuestro municipio, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dos.

En base y al amparo de la normativa a que me vengo refiriendo, estudiadas con detenimiento las circunstancias concurrentes en la proyectada actividad municipal relacionada con este nuevo mandato que comenzó el día 13 de junio del año en curso, encaminada a la consecución de muy diversas y complejas realizaciones de interés vecinal, con la que se pretende dar cumplida réplica a sus naturales y legítimas aspiraciones comunitarias, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocer la dedicación exclusiva de D. José Torvisco Soriano, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, que percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad neta mensual de 1.480,04 euros y la asunción por la Corporación



AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA DE VARGAS
(Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Fernando Pedro Balas Pedrero

del pago de la cuota empresarial del Régimen de la Seguridad Social correspondiente, conforme establece referido artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Reconocer la dedicación exclusiva a la Concejala Delegada y Tesorera Municipal, Doña María Teresa Cadenas García, que percibirán catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad neta mensual de 938,94 €uros, correspondiendo asumir a esta Corporación las cuotas empresariales que procedan, conforme establece referido artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tercero.- Las retribuciones así acordadas surtirán efecto desde el día 19 de junio de 2015.

Cuarto.- Estos Concejales no podrán percibir las cantidades reconocidas por este Pleno para las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

Quinto.- El presente acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, y se notificará al interesado con indicación del régimen de recursos procedente recabando del mismo su aceptación.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las veinte horas y veinticinco minutos en el lugar y fecha al inicio consignados, de todo lo cual, yo el Secretario, certifico.